

24560

DECRETO 3119/1975, de 7 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Tardienta (Huesca), parcela número 132 del polígono 16-15, en favor de su ocupante.

Don Gonzalo Morcate Oliva ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Tardienta (Huesca), designada catastralmente con el número ciento treinta y dos del polígono dieciséis-quince, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de cincuenta mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa a favor de don Gonzalo Morcate Oliva, con domicilio en Tardienta (Huesca), calle Mayor, número nueve, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe:

Parcela sita en el paraje «La Aldea», en término municipal de Tardienta (Huesca), con una superficie de ocho mil doscientos ochenta metros cuadrados y los linderos siguientes: Por el Norte, con el camino de Torres en su confluencia con el camino de Valdelanceta; por el Este, con la parcela número ciento treinta y tres, de Jorge García Alcubierre; por el Sur, con las parcelas número ciento cuarenta y ocho y ciento treinta y una, propiedad del Ayuntamiento, y por el Oeste, con la parcela número ciento veintiocho, de Joaquín Pradel Escartín. Es la parcela número ciento treinta y dos del polígono dieciséis-quince.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Huesca-Tardienta al tomo mil trescientos trece, libro cincuenta y tres, folio ciento ochenta y nueve, finca cuatro mil ciento cuarenta y ocho, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24561

DECRETO 3120/1975, de 7 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Bierge (Huesca), parcela número 219 del polígono 3, en favor de su ocupante.

Don Joaquín Larrosa Puértolas ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Bierge (Huesca), designada catastralmente con el número doscientos diecinueve del polígono tres de dicho término municipal, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de nueve mil trescientas pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda

la enajenación directa a favor de don Joaquín Larrosa Puértolas, con domicilio en calle Afueras, sin número, en Bierge (Huesca), de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Parcela sita en la partida Santolaria, en término municipal de Bierge (Huesca), con una superficie de treinta y un mil setecientos veintiocho metros cuadrados y los linderos siguientes: Por el Norte, con las parcelas números doscientos veintinueve y doscientos veinte de Francisco Bellosta Fechín y Ramón Campo Salas; por el Este, con la número 225 de José Sal Buil; por el Sur, con la número doscientos quince, de Cándido Rufas Puimedón, y con la número doscientos dieciocho, de Justo Bellosta Foncillas, y por el Oeste, con la número doscientos veinticuatro, de Valentín Casas Bellostas; con la número doscientos veintitrés, de Agustín Rufas, y con la doscientos veintidós, de Vicente Jal Ciria. Es la parcela número doscientos diecinueve del polígono tres de Bierge.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Barbastro al tomo trescientos cincuenta y siete, libro ocho, folio treinta y nueve, finca mil setenta y tres/segunda, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de nueve mil trescientas pesetas (nueve mil trescientas pesetas), las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente, en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Huesca, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Huesca para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de Hacienda,
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

24562

DECRETO 3121/1975, de 7 de noviembre, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica sita en término municipal de Liria (Valencia), en favor de su ocupante.

Doña Montiel Peris Vidal ha interesado la adquisición directa de una finca rústica sita en término municipal de Liria (Valencia), parcela número ciento ochenta y dos, polígono número noventa y cuatro, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de ciento veintidós mil cuarenta pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de noviembre de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de doña Montiel Peris Vidal, con domicilio en Benicalap (Valencia), calle Rosales, número doce, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Parcela con superficie de uno-unosetenta hectáreas, en término municipal de Liria (Valencia), partida Safareig, designada catastralmente con el número ciento ochenta y dos del polígono noventa y cuatro de dicho término municipal y los linderos siguientes: Por el Norte, con la parcela número doscientos cincuenta y dos de Francisco Peris Gómez y con la número ciento ochenta y tres de Salvador Calaforra Peiró; al Este, con la número ciento ochenta y cuatro de Antonio Real Zarzo; al Sur, con la número doscientos diecisiete de Jerónima y Purificación Merraes Corraer y con la número ciento ochenta y uno de Enrique Oliver Damia, y al Oeste, con la número 251 de Carmen Semper Fuertes. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Liria al tomo noventa y seis, folio doscientos, finca doce mil ochocientos setenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de ciento veintidós mil cuarenta (122.040) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.